

CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, EL C. FIDEL HERNÁNDEZ ISLAS, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción VII, 47 punto 1, 55 fracción II, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que mediante Acta emitida por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 06 (seis) de abril del año 2020 (dos mil veinte), se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- H. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.



ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

- I. Que el objeto del presente consiste en el suministro de hasta 20,000 (veinte mil) cajas con los productos alimenticios referidos tanto en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-31/2020 "Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".
- J. De conformidad con el artículo 230 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Jorge Gregorio Casillas García, Jefe de Gabinete, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- K. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- L. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta), Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita mediante escritura pública número 10,639 (diez mil seiscientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Álvaro Guzmán Merino, Notario Público número 126 (ciento veintiséis) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y se constituyó bajo la denominación **OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.**
- B. Que ha otorgado su representación al **C. FIDEL HERNÁNDEZ ISLAS**, quien acredita su carácter de Gerente General, mediante Póliza número 6,198 (seis mil ciento noventa y ocho), de fecha 20 (veinte) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público número 65 (sesenta y cinco) en la Plaza del Estado de Jalisco.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **OTT160223IX4**.
- E. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio de su representada, el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada número 2020, colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- F. Que su objeto social es la comercialización de toda clase de bienes, productos o servicios en todas sus variedades en el ramo de la publicidad, tanto para las empresas del sector industrial como del comercial, así como para instituciones públicas y privadas, entre otros.
- G. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que conoce y domina totalmente el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-31/2020 "Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente sinalagmático, las cuales obran como anexo al expediente del presente contrato.
- I. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la adjudicación y servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-31/2020 "Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".



ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

III.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

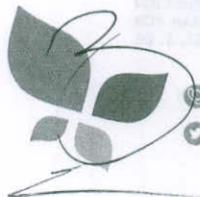
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de “EL MUNICIPIO”, hasta 20,000 (veinte mil) cajas con los productos alimenticios referidos tanto en el “Anexo 1” Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-31/2020 “Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que los bienes y servicios materia del presente instrumento se deberá realizar en los términos del “Anexo 1” Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-31/2020 “Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como de la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases de licitación, sus anexos, su junta aclaratoria y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-31/2020 “Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.



SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El monto a pagar por cada caja de productos alimenticios es de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, y el monto total asignado para la ejecución del presente contrato es de hasta \$6´000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentra debidamente descrita tanto en el “Anexo 2”, Cotización, de las bases de Licitación Pública Local OM-31/2020 “Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta económica presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en la forma siguiente: 50 % (cincuenta por ciento) por concepto de Anticipo, previa entrega de fianza que garantice el monto total de éste, y el 50 % (cincuenta por ciento) restante, se cubrirá en parcialidades, por entrega realizada, y se efectuará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días naturales después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Jefatura de Gabinete, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-31/2020 “Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- La fecha programada para que “**EL PROVEEDOR**” suministre los bienes objeto del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de la respectiva Orden de Compra, sin que pueda trascender la presente Administración Municipal.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “**LAS PARTES**” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá la vigencia establecida en la cláusula anterior.

QUINTA.- ANTICIPO.- “**EL PROVEEDOR**” recibirá el 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, por concepto de anticipo, previa entrega de fianza que garantice el monto total de éste, lo anterior de conformidad con el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-31/2020 “Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.



ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

SEXTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Punto 6.2 Cumplimiento de Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-31/2020 "Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

- A. El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", b) cheque certificado a favor de "EL MUNICIPIO", y c) fianza.
- B. La correcta aplicación del anticipo, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éste.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse tráte, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberá presentar a los 05 (cinco) días posteriores a la notificación de la orden de compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Zona Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “**EL PROVEEDOR**” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Jefatura de Gabinete de “**EL MUNICIPIO**”. Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, “**EL PROVEEDOR**” se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-31/2020 “Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “**EL PROVEEDOR**” con 15 (quince) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de manera administrativa, cubriendo a “**EL PROVEEDOR**” el importe de la parte proporcional de los bienes suministrados y servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por “**EL PROVEEDOR**” y posteriormente autorizado por “**EL MUNICIPIO**”. En el momento de dicha notificación “**EL PROVEEDOR**” suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

“**EL PROVEEDOR**” cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a “**EL MUNICIPIO**”, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “**EL PROVEEDOR**” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a “**EL PROVEEDOR**” las que a continuación se señalan

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina el suministro de bienes o prestación de servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el suministro de bienes o prestación de servicios objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte de los mismos que hubieren sido rechazados por escrito como deficientes o incompletos por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Por atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días hábiles contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- H. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" por conducto de su Jefatura de Gabinete, comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL PROVEEDOR” y su personal.

Por lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de “EL PROVEEDOR” y dichas instituciones

En el presente acto “EL PROVEEDOR” se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Jefatura de Gabinete de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Jefatura de Gabinete de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “EL MUNICIPIO” todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad competente correspondiente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a aquél.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” defenderá a “EL MUNICIPIO” de cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto o servicio que aquel preste o utilice o conceda su uso o explotación, viole o infrinja los derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

DÉCIMA SÉXTA.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la totalidad de los bienes materia del presente contrato, por 3 tres meses, contados a partir de que dichos bienes sean entregados. Para hacerla efectiva bastará que “EL MUNICIPIO” por conducto de la Jefatura de Gabinete, le solicite a “EL PROVEEDOR”, la aplicación de dicha garantía.

En caso de que “EL PROVEEDOR” considere que no le aplica la garantía a alguno de los bienes derivado de alguna eventualidad o de su propio uso, éste se obliga a justificar tal

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

determinación mediante un dictamen por escrito, mismo que deberá presentar ante la Jefatura de Gabinete de "EL MUNICIPIO", a los 05 cinco días hábiles posteriores a la petición de aplicación de garantía por parte dicha Dirección, y el cual será sujeto de revisión y dictaminación por parte de su Dirección Técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de "LAS PARTES" la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial.

Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que deban o deseen darse "LAS PARTES" en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse de forma personal, correo electrónico o vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-31/2020 "Adquisición de Suministro de Productos Alimenticios para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR". Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

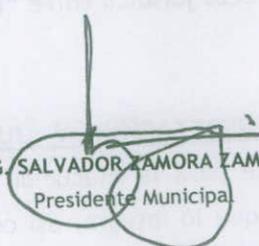
no existe error, dolo, mala intención, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 06 (seis) de abril del año 2020 (dos mil veinte).

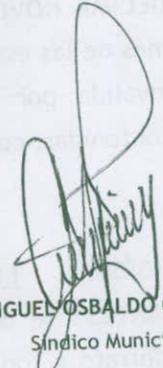
"EL PROVEEDOR"

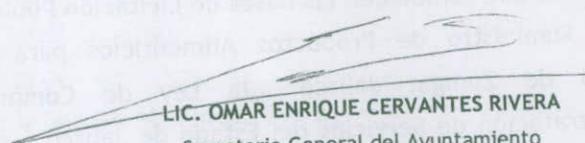

C. FIDEL HERNÁNDEZ ISLAS

Gerente General de
OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

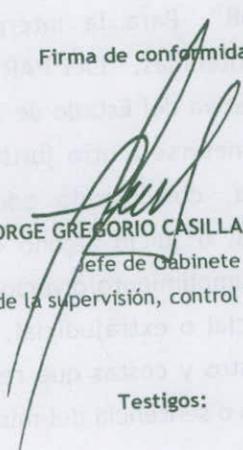

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

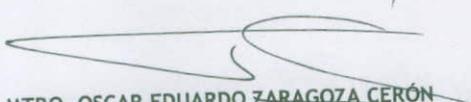

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

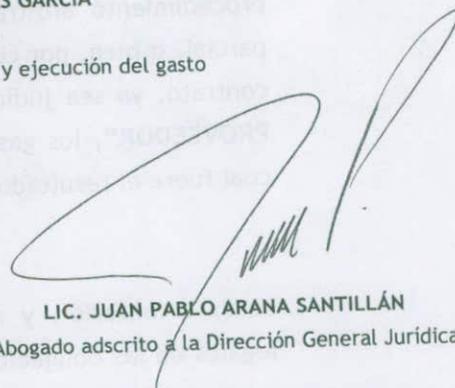
Firma de conformidad.


JORGE GREGORIO CASILLAS GARCÍA
Jefe de Gabinete

Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos:


MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-31/2020 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OZAMENIA 33, S. DE R.L. DE C.V.